

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO



ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Tiempo de servicios.—Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone se haga extensivo al personal de la Armada que presta servicio en las Direcciones Generales de Pesca y Comunicaciones Marítimas, lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 del actual para el de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada.—Página 1.130.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Inspección General de Infantería de Marina.—Página 1.130.

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Profesores.—Orden de 27 de mayo de 1941 por la que queda en suspenso la Orden ministerial de 27 de marzo de 1941 que afecta al Profesor de Dibujo de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo D. Manuel López Rubio.—Página 1.130.

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Movilización y destino.—Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone quede movilizado y pase destinado a la Tercera Sección del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería don Manuel Grandal Montero.—Página 1.130.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se dispone quede movilizado y pase destinado al Registro General del Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Gonzalo Villasmán García.—Página 1.130.

Destinos.—Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se confirma en el destino que desempeña en las Defensas Submarinas del Departamento Marítimo de Cartagena al Auxiliar primero de Artillería D. Antonio Vera González.—Página 1.130.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se destina al Taller de Electricidad del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. Nemesio Reyes Bello.—Página 1.130.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se destina al minador *Júpiter* al Auxiliar segundo, provisional, de Sanidad D. Angel Mínguez García.—Página 1.130.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se destina a la Secretaría del Excelentísimo señor Ministro al Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos don Angel Leiro Piñeiro.—Página 1.130.

Otra de 28 de mayo de 1941 por la que se destina a las órdenes del Comandante Naval de Baleares al personal del C. A. S. T. A. y Maestranza que se relaciona.—Páginas 1.130 y 1.131.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se disponen las normas a que han de sujetarse las requisas de buques mercantes para transportes y servicios militares.—Página 1.131.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de mayo de 1941 por la que se incluye entre las prohibiciones contenidas en el artículo 124 del Estatuto sobre Propiedad Industrial la palabra "Hispanidad".—Página 1.131.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Tiempo de servicios.—De conformidad con lo propuesto a este Ministerio por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, vengo en disponer se haga extensivo a todo el personal de la Armada que presta servicio en aquel Organismo y en la Dirección General de Pesca, lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 del actual (D. O. número 117, pág. 1.083), para el de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada destinado en aquellos Centros.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Inspección General de la Infantería de Marina, que una vez editado será distribuido por el Negociado de Reglamentos del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

MORENO

Jefatura de Instrucción.

Profesores.—Queda en suspenso la Orden ministerial de 27 de marzo de 1941 (D. O. núm. 74, página 614), que nombraba Profesor de Dibujo de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo a D. Manuel López Rubio, por encontrarse éste militarizado.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

MORENO

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Mobilización y destino.—A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se dispone que el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, en situación de "retirado", D. Manuel Grandal Montero, quede movilizado y pase destinado a la Tercera Sección del Arsenal del citado Departamento.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

Mobilización y destino.—A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se dispone que el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, en situación de "reserva", D. Gonzalo Villasamin García, quede movilizado y destinado en el Registro General del Estado Mayor de dicho Departamento.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

Destinos.—Se confirma en el destino que desempeña en las Defensas Submarinas del Departamento Marítimo de Cartagena, al Auxiliar primero de Artillería D. Antonio Vera González.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

— Se dispone que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. Nemesio Reyes Bello, pase destinado al Taller de Electricidad del Arsenal de Cartagena.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar segundo, provisional, de Sanidad D. Angel Mínguez García, cese en el Hospital de Marina de Cartagena y pase destinado al minador *Júpiter*.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar segundo, provisional, de Oficinas y Archivos D. Angel Leiro Piñeiro, desembarque del crucero *Canarias* y pase destinado con urgencia a mi Secretaría, siendo relevado en dicho buque por el Escribiente primero don Fernando Quintas Miranda, que cesará en el Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.

El ordenado cambio de destinos se efectuará en el orden que se indica.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

— Se dispone que el personal del C. A. S. T. A. y Maestranza Permanente de Arsenales que a continuación se cita, cese en los destinos que actualmente ocupa y pase destinado a las órdenes del Comandante Naval de Baleares para cubrir vacantes existentes en el Taller de Torpedos de la Base Naval de Sóller.

Personal de referencia.

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (ajustador) D. Serafín Montoya Aguirre.

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (tornero) D. Angel Peral Martínez.

Operario de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales (ajustador) D. Francisco Morales Carrión.

Operario de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales (forjador) D. Gabriel Gaviño Delgado.

Escribiente de primera de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Antonio Gallardo del Río.

Escribiente de primera de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Eulogio Martínez Roldán.

Conductor-mecánico de primera José Jiménez Rodríguez.

Conductor-mecánico de segunda José María Espinosa Aguilar.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Como resolución de instancia suscrita por la Asociación de Navieros del Cantábrico, en solicitud de que se dicte la disposición oportuna que establezca un sistema de compensación a los Armadores Nacionales, cuando sus buques sean en lo futuro requisados para realizar servicios militares, esta Presidencia, de conformidad con la propuesta que, previos los asesoramientos de los Organismos competentes, formula el Ministro de Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer que la requisita de buques mercantes para transportes y servicios militares se ajuste a las normas siguientes:

Primera. Los transportes militares de todo orden que requieran para su ejecución la requisita de algún buque mercante, serán notificados al Estado Mayor de la Armada, indicándole las necesidades del transporte, para que dicho Organismo, previo asesoramiento por el medio más rápido y expedito posible de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas sobre situación y disponibilidad de buques, disponga la requisita de los que sean precisos para el servicio.

Segunda. La orden de requisita, así como el levantamiento de la misma, será comunicada al Armador respectivo, o a su representante, por la Autoridad de Marina correspondiente, la cual, al ser levantada la requisita, expedirá certificación comprensiva del periodo de la misma.

Tercera. Una vez el buque libre, el Armador podrá solicitar del Ministerio de Marina el abono del servicio prestado, cifrando dicho abono por la cuantía de los gastos del buque más el 11 por 100

del valor del mismo, en analogía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1938.

Cuarta. Por el Ministerio de Marina se solicitará informe de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas respecto a la cuantía de los gastos reclamados por el Armador, así como respecto a la valoración del buque deducida de la contabilidad de la Compañía Armadora.

Quinta. El Ministerio de Marina, con los informes que estime pertinentes, pasará el cargo resultante por el servicio prestado, al Departamento que lo haya reclamado, para que por éste sea liquidado directamente al Armador.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire y de Industria y Comercio.

(Del B. O. del Estado, núm. 149, pág. 3.842.)

Ministerio de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 17 de mayo corriente (*Boletín Oficial del Estado* del día 18), emanada del Ministerio de Asuntos Exteriores, la prohibición del empleo de la palabra "Hispanidad" con fines industriales, de acuerdo con dicha disposición y para su completa eficacia y aplicación, teniendo en cuenta que dicho vocablo caracteriza el contenido del Consejo de este nombre, que ha de merecer todo el respeto y prestancia que a una entidad oficial de esa trascendencia debe reconocerse, y con el fin de que no pueda ser utilizada para fines privados con ánimo de lucro; recogiendo el espíritu de protección a los legítimos intereses del comercio y la industria, que informa nuestro vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial,

Este Ministerio se ha servido disponer que se considere comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo 124 del Estatuto sobre Propiedad Industrial y no pueda ser admitida al registro como marca ni otra modalidad de esta materia la palabra "Hispanidad", sola o acompañada de cualquier otro vocablo, entendiéndose que esta prohibición alcanza a las solicitudes en trámite de resolución y resueltas, teniéndose estas últimas por no presentadas y procediéndose a su anulación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

(Del B. O. del Estado, núm. 149, pág. 3.847.)

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

VAQUERIA DE

Enrique Baques

Consejo de Ciento, 442

BARCELONA

Pedro Burnat

TRANSPORTES

Concordia, 6. - Prat. 1.^a

BARCELONA

Domingo Canals

LA SUIZA EMBALADORA

Taller de cajas para embalaje

—— Lauria, 155

BARCELONA

J. ARGELAGUET

Taller de accesorios textiles

Santa Eulalia, 40.-Teléfono 31009

HOSPITALET (Barcelona)

VAQUERIA

—— DE ——

LUIS JUNY

Gerona, 164. - (Gracia)

BARCELONA

RESERVADO PARA

≡ **J. R.** ≡

BARCELONA

VAQUERIA

—— DE ——

Francisco Sole

VALENCIA, 427

BARCELONA

GRANJA DE

Federico Domingo

Servicio a domicilio

—— ARAGON, 343

BARCELONA